

9:17

PROYECTO DE DECLARACION:

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, manifiesta su preocupación y rechazo, ante la negativa de las ART, al pago de los honorarios y aportes profesionales debidos a los abogados patrocinantes ante su intervención en las Comisiones Medicas Jurisdiccionales, conforme a la Ley Arancelaria Provincial 6767, con posterioridad a la adhesión de la ley Nacional 27.348 sancionadas por Ley Provincial 14.003.-

PAOLA CECILIA BRAVO DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Han transcurrido más de seis meses de la efectiva entrada en vigencia de la ley 14.003, por la cual la provincia de Santa Fe adhirió al Título 1 de la la Ley Nacional Nº 27.348 "Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo", normativa que obligó a los trabajadores que han sufrido o están convalecientes por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales a concurrir a las comisiones medicas jurisdiccionales. La implementación de dicho transito obligatorio ante las referidas comisiones médicas solo ha redundado en una inútil duplicación de trámites, malos tratos a trabajadores y sus abogados, deficiente sistema de turnos y audiencias, espacio insuficiente, deficientes condiciones de atención, injustificado rechazo de denuncias de enfermedades, suspensión o demora en la atención durante buena parte de la pandemia de COVID 19, entre otras tantas faltas que son acusadas a diario por los trabajadores y sus letrados. Dicho ineludible trámite ante estos organismos administrativos no tiene otro fin que agotar al trabajador enfermo o accidentado, a fin de que rendido a sus necesidades más básicas "acepte" las condiciones que las ART imponen en dichas comisiones médicas, evitando su concurrencia al fuero laboral del poder judicial provincial a fin de obtener de las ART las prestaciones médicas e indemnizaciones que dichas aseguradoras reiterada a injustificadamente niegan. Las altas apresuradas o el rechazo sistemático de denuncias de enfermedades profesionales imponen que el sistema público de salud como asimismo las obras sociales sindicales sean quienes brinden la atención medica que las ART niegan, lo cual constituye propiamente una subvención a las aseguradoras de riesgos del trabajo, con fondos públicos como asimismo de los trabajadores, en beneficio exclusivo de dichas entidades financieras. El trámite obligatorio ante las comisiones médicas, con sus criterios restrictivos y ostensiblemente convenientes a los intereses de las ART, termina cerrando la mayor parte de los reclamos de los actores por su agotamiento ante un trámite muchas veces tortuoso cuyos plazos son reiteradamente suspendidos, trabajadores a quienes en definitiva se les impide el acceso libre e irrestricto a la justicia que nuestro país debe garantizar en cumplimiento de la constitución y tratados internacionales vigentes. El patrocinio obligatorio se ha convertido en un verdadero padecimiento para los abogados de la matricula local que asisten a trabajadores accidentados o enfermos, con impedimentos de todo tipo para ejercer una defensa eficaz de sus asistidos, malos tratos, mengua en el pago de honorarios por parte de las ART, limitaciones inconstitucionales al ejercicio profesional como asimismo desconocimiento a las leyes arancelarias que su colegio ya ha denunciado públicamente.

En muchos casos hasta se ha denunciado la conducta extorsiva de las ART, negándose al pago de las prestaciones dinerarias a los trabajadores por el hecho de no estar conforme al pago de los honorarios y aportes profesionales que son debidos por ley arancelaria 6767.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Comunicación.-

PAOLA CECILIA BRAVO DIPUTADA PROVINCIAL